

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho informando que pasa la presente demanda proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de ésta ciudad, para resolver el grado jurisdiccional de consulta. Bucaramanga, octubre 07 de 2.020.

*Firma Digitalizada*

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, admítase el grado jurisdiccional de **CONSULTA** dentro del presente proceso remitido por el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga de conformidad con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C – 424 del 08 de julio de 2.015 y de la que fuera Magistrado ponente el Dr. MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería el caso señalar fecha para audiencia en la que se resolvería el grado jurisdiccional de consulta, no obstante, la totalidad del proceso se remite por parte de la secretaria del Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga a través de un enlace enviado mediante correo electrónico, del cual no se puede tener acceso por parte de éste juzgado.

En consecuencia se ordena librar oficio a través de la secretaria de éste Despacho, al juzgado en mención con el fin de dar a conocer la situación señalada y solicitar el envío del expediente de manera virtual, como quiera que al recibir por reparto el proceso mencionado no se avizoró tal falencia, lo que impide dar el trámite que corresponde.

Una vez se aporte lo solicitado se fijará fecha para audiencia con el fin de resolver el grado jurisdiccional de consulta.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO**

*Firma Digitalizada*

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO**  
**JUEZ**